



NOTARIA PUBLICA NUMERO 1
TITULAR
Lic. Jaime de Anda Cabrera

Paseo del Bajío No. 113, Col. Jardines 1ª. Secc.
Celaya, Gto.



cada uno posea; si se nombraren dos o mas liquidadores deberán actuar conjuntamente. Dicho liquidadores tendrán las mas amplias facultades para la liquidación y podrán, por tanto, cobrar todas las sumas que se adeuden a la sociedad y pagar las que esta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general juridico, de acuerdo con los articulos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal; cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades o valores de cualquier naturaleza. Los liquidadores tendrán, en todo lo que no este especificamente previsto en esta escritura, las facultades y obligaciones que les confieran los articulos 242 doscientos cuarenta y dos y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMO NOVENO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas se entenderá limitada al pago del valor nominal de las acciones que hubieren suscrito y no pagado.

-----Capítulo VII-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

VIGÉSIMO.- CLÁUSULA DE ADMISIÓN.- Si por algún motivo alguna persona Extranjera, Física o Moral, tenga participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad; ya sea en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.

VIGÉSIMO PRIMERO.- GENERALES.- En todo lo que no esté especificamente previsto en ésta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- El capital mínimo queda integramente suscrito en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
RAUL RABIA RODRÍGUEZ	25	\$ 25,000.00
ROXANA GUADALUPE RABIA RODRÍGUEZ	25	\$ 25,000.00
TOTALES	50	\$50,000.00

ACCIONES QUE IMPORTAN CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL
Cada acción con un valor Nominal de \$1,000.00 UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL
Los comparecientes manifiestan que han pagado en efectivo el 100 cien por ciento de sus respectivas suscripciones, el que se encuentra depositado a disposición de la sociedad.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN

- a) Se resuelve que la Administración de la sociedad quede cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO** designándose para tal cargo a **ROXANA GUADALUPE RABIA RODRÍGUEZ**.
Se otorgan al **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad, todas las facultades conferidas a este cargo en el artículo Décimo de los estatutos de este contrato social.
- b).- El nombramiento anterior se tuvo por aceptado, en virtud de haberlo así manifestado el nombrado que se encontraba presente y por haberse depositado a nombre de quienes corresponde, la caución necesaria para garantizar el fiel desempeño de su cargo en los términos del contrato social.
- c).- Se eligió a **FELIPE RABIA RIVERA** como comisario, quien aceptó su cargo.
- d).-Se faculta a **ROXANA GUADALUPE RABIA RODRÍGUEZ** para que solicite y obtenga la Cedula de identificación fiscal de la sociedad y la inscripción de la presente sociedad ante la secretaría de Hacienda y Crédito Publico.

-----G E N E R A L E S-----

Bajo protesta de decir verdad los comparecientes por sus generales manifestaron ser:-
ROXANA GUADALUPE RABIA RODRÍGUEZ dijo ser, mexicana, mayor de edad, de estado civil soltera, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el día 01 primero de julio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho con domicilio en calle paseo del Bajío número 712 setecientos doce Colonia Jardines de Celaya tercera Sección,